En la Villa de Tierra en Veinte y dos de
febrero de Mill setez.s treinta y dho el S.or D. Manuel Guaro
Calderon Caul.r del horden de S.n Diego Gov.or de ella y
Los demas de su partido p.r S.M. D.n Fern.do Marin Perez
Piñero, D. Lorenzo Marin y Melgares, D. Fran.co Garcia Ruiz
Melgarejo Regidores Juntos como Consejo Justicia y
Regim.to que asi lo an de hoy costumbre para tratar y
Conferir las cosas tocantes a Ambos Mag.s y Vien de esta
Republica con asistencia de D. Antonio Joseph
Bal Carrel Procurad.r Sindico Decretaron lo sig.te
Auto Senotorio en este Ayuntam.to Un auto proveido p.r dho
S.or Gov.or a pedim.to de Juan de Alguazil p.r el que expresa
Digo su fha oy dho dia p.r el que expresa haverse echo
Diferentes Compras de trigo para el posito desta Villa
sin que aya precedido acuerdo formal de ella y por
sus Mrds oido y entendido Dijeron que en atenzion
a que a dhas Compras a devido asistir a dhas Compras
el referido S.or D. Fran.co Garzia a quien ademas de su
preziso encargo de Regidor llavero se le tiene dada orden
para esta Villa las practique como el que ponga todo
cuidado en el seguro del referido Caudal a
Cordaron q dho S.or D. Fran.co Garzia lo que en razon de
lo referido hubiere Diga y dho S.or D. Fran.co Garzia
Dijo que allandose ausente Juan de Alguazil de
Pontario, y siendo preziso Ir empleando el dinero